REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE TEXCOMERCIAL S.A. EMA

Se comunica al público que TEXCOMERCIAL S.A. EMA aumentó su capital suscrito en USD $ 195.120,00; su capital autorizado; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 7 de julio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.0035081 de Septiembre de 2008 de 1 de Septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.-CAPITAL.-El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS Dólares de los Estados Unidos de América , dividido en seiscientos seis mil ciento veinte y seis acciones de un dólar cada una y su capital autorizado es de Un Millón Doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América.... "

D.M. Quito, 1 de septiembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REGISTRO DE SOCIEDADES • Compañías • 22 SET. 2008

AC/62908/tf

PAZMIÑO NUÑEZ
DEMANDADO: MONICA ELIZABETH CHERRES BONILLA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une, conforme lo dispone en la primera parte de la causal Décimo Primera (11a.-) del Art. 110 del Código Civil en actual vigencia.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de Julio del 2008, las 08h51.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 2185 de 08 de Julio del 2.008.- Por cumplido con el requerimiento anterior.- La demanda propuesta por Oscar Enrique Pazmiño Núñez es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándosela procedente se la admite a trámite, en juicio Verbal Sumario.- En consecuencia, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora Mónica Elizabeth Cherrez Bonilla, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en de la ciudad del Puyo, respectivamente, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil, mediante tres publicaciones que se harán cada una en fechas diferentes, mediando ocho días laborales entre una y otra, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- Con insinuación realizada por el Actor, para el cargo de Curador Ad-litem, oirá uno de los señores Fiscales de Pichincha, a quien se notificará en su Despacho.- Incorpórense a los autos la documentación acompañada.- Tómese nota de la cuantía, el casillero judicial señalado por el actor, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento autorización manifestados a favor de su defensor.- NOTIFIQUESE. f) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ.- JUEZ ENCARGADO.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
DR. NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/62917/rs

Dra. Teresita Zambrano Delgado.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Junio del 2008, las 12h05.- VISTOS: En calidad de Juez Titular de está Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido por la actora, con el libelo inicial y esta providencia, cítese al demandado JOSE LEONIDAS LOPEZ ZAMBRANO mediante publicaciones por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119 del Código Civil y en la forma prevista por el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la demandante y agréguese la documentación adjunta. - Notifíquese.
Lo que comunico para los fines de Ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.
Dra. Norma Almeida.
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/62234/tf

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL.
A: NANCY MARIA GAON MARCILLO con el extracto de la demanda del juicio VERBAL SUMARIO y las providencias que a continuación siguen:
EXTRACTO:
Actor: JONAS JOSELITO MOREIRA VILLAFUERTE
Demandada: NANCY MARIA GAON MARCILLO
Cuantía: Indeterminada
Juicio Verbal Sumario No. 127-2008-GE
Objeto de la Demanda: Disolver el vínculo matrimonial
PROVIDENCIAS:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- 20 de febrero del 2008 las 11h26.- VISTOS.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por Jonas Moreira Villafuerte en contra de Nancy María Gaon Marcillo es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem a Angel Carranza. En